



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

10318 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que, en ejecución de la Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de octubre de 2016, se modifica la Resolución de 5 de mayo de 2016, por la que se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología.

38460

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10319 Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2017.

38462

10320 Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se emite decisión favorable a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP "Bullas" inscrito en el Registro Comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

38466

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10321 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

38468

10322 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cieza.

38475

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10323 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca.

38477

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
10324	Ejecución de títulos judiciales 110/2015.	38478
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
10325	Procedimiento ordinario 460/2016.	38479
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
10326	Despido/ceses en general 526/2016.	38481
10327	Despido/ceses en general 546/2016.	38482
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
10328	Derechos fundamentales 496/2016.	38483
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
10329	Seguridad Social 320/2016.	38484
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
10330	Seguridad Social 429/2015.	38486
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
10331	Ejecución de títulos judiciales 222/2015.	38489
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
10332	Ejecución de títulos judiciales 35/2016.	38491
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
10333	Ejecución de títulos judiciales 156/2016.	38495
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
10334	Ejecución de títulos judiciales 144/2016.	38499
De lo Social número Uno de Alicante		
10335	Procedimiento ordinario 551/2015.	38502

IV. Administración Local

Archena		
10336	Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2016.	38503
Fortuna		
10337	Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2016, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.	38505

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10318 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que, en ejecución de la Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de octubre de 2016, se modifica la Resolución de 5 de mayo de 2016, por la que se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de mayo de 2016, se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología (BORM 27.5.2016).

2.º) Contra dicha resolución se interpusieron diferentes recursos de alzada por los que se solicitaba la rectificación de los temas 65 y 66 incluidos en el apartado VII del temario, referido a la "Radiología intervencionista".

3.º) Los citados recursos han sido estimados por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de octubre de 2016 (corregida por Orden de 2 de noviembre de 2016 del mismo órgano), que fija una nueva redacción para los contenidos de los citados temas, por lo que resulta precisa la modificación de la citada resolución de 5 de mayo de 2016 y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación de los principios de igualdad y publicidad que deben regir los procedimientos de selección de personal por parte de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Modificar el apartado VII del anexo de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de mayo de 2016, por la que se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología (BORM 27.5.2016), que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"VII.- RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Tema 65.- Aspectos básicos de los procedimientos intervencionistas y de la radioprotección en el intervencionismo guiado por fluoroscopia. Aspectos básicos de los materiales de punción, acceso, navegación y tratamiento endoluminal. Aspectos básicos de los procedimientos intervencionistas y de sus indicaciones, contraindicaciones y complicaciones: bases del tratamiento percutáneo con radiofrecuencia y microondas; bases de la dilatación con balón, de la colocación



de endoprótesis, de la embolización y de la trombólisis; bases del tratamiento intervencionista de la obstrucción biliar, urinaria y enteral; bases del tratamiento intervencionista de la hipertensión portal; bases de quimioembolización y radioembolización; bases del tratamiento intervencionista de la patología arterial y venosa.

Tema 66.- Procedimientos intervencionistas: diagnóstico vascular mediante angioTC y angioRM; biopsia guiada por imagen; inyección articular guiada por imagen; aspiración y drenaje, guiados por imagen, de colecciones y abscesos. Nefrostomía percutánea.”

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10319 Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2017.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

Considerando que:

El plazo para la presentación de la Solicitud Única 2017 comienza el 1 de febrero de dicho año, debiendo formarse previamente a las Entidades Colaboradoras interesadas en realizar dichas ayudas.

El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación y/o modificación de los Programas Operativos.

Teniendo en cuenta, asimismo, que en 2017 se seguirán produciendo renovaciones de códigos Démeter y de Entidad Colaboradora.

Y que el cambio del año presupuestario FEAGA-FEADER es el 15 de octubre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Plazos

Para el año 2017, los plazos de solicitud de código de Entidad Colaboradora serán:

- Del 4 al 27 de enero.
- Del 13 de junio hasta el 14 de julio.
- Del 17 de octubre hasta el 17 de noviembre

La solicitud de código Démeter para la elaboración de la propia solicitud podrá realizarse en cualquier momento del año.

Para el año 2017, dicho código Démeter no es necesario para la elaboración y presentación de las solicitudes que se gestionan por la aplicación SGA, en concreto:

Solicitud Única,

Solicitud de alegaciones al SIGPAC

Solicitud de cesiones de derechos de pago básico

Solicitud de derechos de pago básico a la reserva nacional.

Artículo 2. Renovaciones

En el caso de renovaciones de códigos de Entidad Colaboradora, incluidas las realizadas en el año 2016 a partir de la entrada en vigor de esta Orden, si bien es recomendable utilizar los plazos establecidos, podrán solicitarse en cualquier momento del año. En cualquier caso, para poder utilizar el programa Démeter Cliente deberán esperar a la publicación de la siguiente versión del mismo.

Artículo 3. Oficinas

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Artículo 4. Presentación

Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario (Anexo 1 o Anexo 2 del Decreto 55/2008 de 11 de abril), existente en la WEB de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dentro del apartado DESTACADOS / Entidades Colaboradoras / Entidades Colaboradoras / Anexos para la cumplimentación del Decreto 55/2008 de Entidades Colaboradoras.

Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud será presentada preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sede.carm.es/> Registro electrónico único / Solicitud electrónica genérica / Formulario solicitud genérica / "Tramitar online" / Procedimiento 5523.

Rellenaremos todos los campos y anexaremos en PDF tanto la solicitud como la documentación que debe acompañarla. Una vez hecho esto la presentaremos telemáticamente.

El solicitante en cumplimiento del Artículo 69. Declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acepta su responsabilidad en la veracidad de los datos presentados en dicha solicitud y en la documentación adjunta.

Artículo 5. Política de cesión de datos personales

La obtención de código de Entidad Colaboradora por parte de personas físicas, implica la cesión de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de Entidad Colaboradora, con el fin de poder ser publicitados para el conocimiento por parte de agricultores y ganaderos que precisen de una de ellas para tramitar sus solicitudes de ayuda y/o registro.

Artículo 6 Seguro de responsabilidad civil

La acreditación del seguro de responsabilidad civil al que se hace mención en el punto 7 del artículo 7 del Decreto nº 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará, mediante certificado conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden.



Disposición final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 21 de diciembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I

D. _____, con NIF.- _____
Nombre y Apellidos

como _____ de la _____
cargo o representación Nombre

_____ Con CIF.- _____
compañía aseguradora

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro N°.- _____ suscrita por
Identificación de la póliza

D. _____, con NIF/CIF _____,

Incluye la Responsabilidad Civil que los perjuicios derivados, que una incorrecta elaboración y/o presentación de solicitudes de ayudas de la PAC, pudiera ocasionar a los beneficiarios de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 2. _____

Fdo.- D. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10320 Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se emite decisión favorable a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP "Bullas" inscrito en el Registro Comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

Vista la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la DOP "Bullas" y la documentación que la acompaña y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

Antecedentes de hecho

Primero.- El Consejo Regulador de la D.O.P Bullas ha presentado la documentación relativa a la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la DOP "BULLAS", inscrito en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, modificado por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

Segundo.- El 8 de octubre de 2016 (BOE n.º 244) se publicó la solicitud de la modificación citada y han transcurrido más de dos meses sin haberse presentado solicitud de oposición a su registro.

Fundamentos de derecho

Primero.- La solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamento (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 así como lo previsto por los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Segundo.- El Reglamento 1308/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios establece en su artículo 96 el procedimiento nacional preliminar al que deben someterse las solicitudes de protección de las denominaciones de origen de vinos originarios de la Unión Europea.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación,

Resuelvo:

Emitir decisión favorable a la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la DOP "Bullas" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, una vez superado



el periodo de oposición nacional y siendo coherente el documento único, que no se modifica, con el pliego de condiciones. Ambos documentos se encuentran publicados en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=896&IDTIPO=11&RASTRO=c491\\$m1185,34701](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=896&IDTIPO=11&RASTRO=c491$m1185,34701)

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de diciembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10321 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 18 de noviembre de 2015 (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2015).

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno, del día 21 de octubre de 2016, emite informe proponiendo nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable para ese municipio. Propone asimismo la aprobación de una nueva fórmula polinómica de revisión, a aplicar en caso de incremento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 21 de noviembre de 2016, que son las siguientes:



1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u>	<u>Bloques</u>	<u>CUOTA DE</u>	<u>PRECIO M³/MES</u>
<u>contador</u>	<u>m³/mes</u>	<u>SERVICIO</u>	
		<u>Euros/mes</u>	<u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 2,5	6,899110	0,988416
	> 2,5 a 10	6,899110	1,160539
	> 10 a 30	6,899110	1,502518
	> 30 a 45	6,899110	2,128476
	> de 45	6,899110	2,642372
20 mm.	De 0 a 32,5	30,061101	1,235520
	> 32,5 a 65	30,061101	1,303976
	> 65 a 97,5	30,061101	1,391220
	> 97,5 a 135	30,061101	2,240501
	> de 135	30,061101	2,642372
25 mm.	De 0 a 112,5	56,386865	1,235520
	> 112,5 a 225	56,386865	1,303976
	> 225 a 337,5	56,386865	1,391220
	> 337,5 a 450	56,386865	2,240501
	> de 450	56,386865	2,642372
30 mm.	De 0 a 150	92,000339	1,235520
	> 150 a 300	92,000339	1,303976
	> 300 a 450	92,000339	1,391220
	> 450 a 562,5	92,000339	2,240501
	> de 562,5	92,000339	2,642372
40 mm.	De 0 a 175	123,192213	1,235520
	> 175 a 350	123,192213	1,303976
	> 350 a 500	123,192213	1,391220
	> 500 a 675	123,192213	2,240501
	> de 675	123,192213	2,642372
50 mm.	De 0 a 350	201,292845	1,235520
	> 350 a 700	201,292845	1,303976
	> 700 a 1.000	201,292845	1,391220
	>1.000 a 1.350	201,292845	2,240501
	> de 1.350	201,292845	2,642372
65mm.	De 0 a 562,5	410,742508	1,235520
	> 562,5 a 1.250	410,742508	1,303976
	> 1.250 a 1.750	410,742508	1,391220
	> 1.750 a 2.250	410,742508	2,240501
	> de 2.250	410,742508	2,642372
80 mm.	De 0 a 1.375	715,089453	1,235520
	> 1.375 a 2.850	715,089453	1,303976
	> 2.850 a 4.000	715,089453	1,391220
	> 4.000 a 5.400	715,089453	2,240501
	> de 5.400	715,089453	2,642372
100 mm.	De 0 a 1.875	1.181,672576	1,235520
	> 1.875 a 3.750	1.181,672576	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.181,672576	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.181,672576	2,240501
	> de 7.200	1.181,672576	2,642372
125 mm.	De 0 a 3.000	1.721,324757	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.721,324757	1,303976



	> 6.000 a 9.000	1.721,324757	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.721,324757	2,240501
	> de 11.700	1.721,324757	2,642372
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.355,378730	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.355,378730	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.355,378730	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.355,378730	2,240501
	> de 11.700	2.355,378730	2,642372
Contadores de uso comunitario:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Boca de incendio:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	0,314014
Comedores sociales		Según calibre	0,314000
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000	0,208030

2) TARIFAS PARA VIVIENDAS CON MÁS DE 4 MIEMBROS

a) De 5 miembros

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES</u> <u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 10	6,899110	0,988416
	> de 10	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

De 6 miembros:

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO</u> <u>M³/MES</u> <u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 12	6,899110	0,988416
	> de 12	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

De 7 miembros

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO</u> <u>M³/MES</u> <u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 14	6,899110	0,988416
	> de 14	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.



De 8 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 16 > de 16	6,899110 Tarifa Gral.	0,988416 Tarifa Gral.

De 9 miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 18 > de 18	6,899110 Tarifa Gral.	0,988416 Tarifa Gral.

De 10 o más
miembros

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 20 > de 20	6,899110 Tarifa Gral.	0,988416 Tarifa Gral.

3) TARIFAS DE PENSIONISTAS

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 7,5	6,899110	0,000000
	> 7,5 a 12,5	6,899110	0,743176
	> de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³) Euros</u>
Según calibre contador	1,391220



5) TARIFA ESPECIAL DE FUGAS

EXCESO CONSUMO:	PRECIO Euros m3
Hasta bloque 2	1,130076
Hasta bloque 3	1,310239
Hasta bloque 4	1,542804
Hasta bloque 5	1,762718

6 FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO (Dotación 400.000 euros)

a) Unidad familiar de 1 miembro

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 3,3	2,870000	0,000000
	De 3,3 a 5		0,988416
	Más de 5		Tarifa Gral.

b) Unidad familiar de 2 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 6,6	2,870000	0,000000
	De 6,6 a 10		1,160539
	Más de 10		Tarifa Gral.

c) Unidad familiar de 3 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 9,9	2,870000	0,000000
	De 9,9 a 10		1,160539
	Más de 10		Tarifa Gral.

d) Unidad familiar de 4 miembros

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 13,2	2,870000	0,000000
	De 13,2 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.



e) Unidad familiar de 5 miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 16,5	2,870000	0,000000
	De 16,5 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.
f) Unidad familiar de 6 miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 19,8	2,870000	0,000000
	De 19,8 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.
g) Unidad familiar de 7 miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 23,1	2,870000	0,000000
	De 23,1 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.
h) Unidad familiar de 8 miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 26,4	2,870000	0,000000
	De 26,4 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.
i) Unidad familiar de 9 miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤ 15 mm.	De 0 a 29,7	2,870000	0,000000
	De 29,7 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.
j) Unidad familiar de 10 o más miembros			
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros



< =15 mm.	De 0 a 33	2,870000	0,000000
	De 33 a 45		2,128476
	Más de 45		Tarifa Gral.

6) FONDOS SOCIAL COMPLEMENTARIO

Dotación 100.000,00 euros.

7) DERECHOS DE ALTA

		<u>Euros</u>
Contador	≤ 15 mm	24,747963
Contador	20 mm	107,653057
Contador	25 mm	200,709094
Contador	30 mm	327,324430
Contador	40 mm	439,030938
Contador	50 mm	709,341513
Contador	65 mm	1.449,770994
Contador	80 mm	2.517,178456
Contador	100 mm	4.097,687519
Contador	125 mm	5.951,209460
Contador	> 150 mm	8.042,337238
Contadores de uso comunitario		48,433483
Bocas de incendio		48,433483
Gastos de reconexión		45,000000

Segundo. Autorizar la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla propuesta por la citada Corporación Municipal.

Tercero. Publicar las presentes tarifas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 7 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10322 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cieza.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza relativo a la modificación de tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El Ayuntamiento de Cieza solicita por primera vez la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro en fecha 23 de junio de 2016. No obstante examinada su solicitud en la sesión del Consejo Asesor Regional de Precios de fecha 29 de julio de 2016, dicho órgano acuerda requerir a esa Corporación la subsanación de su solicitud, en el sentido de hacer desaparecer de la misma el concepto tarifario de carrera mínima, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como en la guía elaborada por la Comisión Nacional del Metrología Legal. La supresión del mismo obedece a que la bajada de bandera se utilizaba exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato, y que dicho visor indicaba desde el momento de su puesta en marcha el importe de la carrera mínima manteniéndose fijo hasta que el importe del viajes excedía de la citada carrera mínima, conculcando así la normativa antes citada.

De conformidad con el requerimiento realizado, la Corporación Municipal estimó necesario modificar su solicitud modificando asimismo el resto de tarifas propuestas con el fin de adecuarlas a las establecidas en el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2014 por el municipio de San Javier, sobre la base de que el servicio que se presta en Cieza se asemeja mucho al realizado en el municipio de San Javier y poblaciones de la misma entidad y que sus costes son similares, por lo que piden tomar como referencia para establecer las tarifas a aplicar para el ejercicio 2016, el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2014 por dicho municipio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cieza del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, se halla justificada, cumpliendo lo establecido en artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

El Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinario urgente, de fecha 16 de noviembre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación de unas nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro para el citado municipio, modificando así la propuesta inicial adoptada por dicha Corporación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016, favorable a la modificación de la

tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuesta formulada por el referido Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Cieza para el citado municipio, propuestas por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2016, que se detallan a continuación.

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,4 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación autobús ferrocarril y puerto:	Recargo de 1,3 euros
Servicio de recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,6 euros
Maletas y bultos(Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,6 euros
Animales de Compañía - excepto perros guía:	Recargo de 1,3 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,5 euros

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 7 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10323 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.
- c) Número de expediente: C/ 11.57.2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 23/07/2016 y perfil del contratante: 23/07/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 386.450,23 más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (81.154,55 €) lo que supone un total de 467.604,78 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17/11/2016
- b) Contratista: Avance y Desarrollo de Obras, S.L
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 248.800,00 € más el correspondiente IVA del 21% (52.248,00 €) lo cual supone un total de 301.048,00 €

6.- Formalización.

- a) Plazo: No superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- b) Fecha: 28/11/2016

Murcia, 9 de diciembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10324 Ejecución de títulos judiciales 110/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000076

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 110/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 30/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Jiménez Murcia

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Bricocinas y Puertas JVG S.L., Carpintería Sabema S.A., Puertas Carlos III S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Graduado Social: Alfonso José Martínez Sánchez

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Jiménez Murcia contra la empresa Bricocinas y Puertas JVG S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (decreto de insolvencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Bricocinas & Puertas JVG S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 52.171,88 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricocinas y Puertas Jvg SL. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10325 Procedimiento ordinario 460/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004069

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 460/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Angel Jiménez Diez de la lastra

Abogado/A: Filomena García Sánchez

Demandado/s: Seguridad Murce S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 460/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Jiménez Diez de la Lastra contra la empresa Seguridad Murce S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9-03-2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 9/3/2017 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Seguridad Murce S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10326 Despido/ceses en general 526/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004622

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 526 /2016

Sobre Despido

Demandante: José Illán Cantero

Graduado Social: Ignacio Sanmartín Pérez

Demandado/s: Jotega-Trans, S.L., Transportes el Mosca SA, Premiun Trans 2015, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Illán Cantero contra, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 526/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/1/2017 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Premiun Trans 2015, S.L., y Jotega Trans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10327 Despido/ceses en general 546/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004798

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 546/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Francisco García Abellán

Graduado Social: Juan José García Egea

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco García Abellán contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 546/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Francisco García Abellán, Sociedad Anónima de Nutrición, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/1/2017 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Anónima de Nutrición se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10328 Derechos fundamentales 496/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004353

Modelo: 074100

SAN Sanciones 496/2016

Sobre: Sanciones

Demandante: José Illán Cantero

Graduado Social: Ignacio Sanmartín Pérez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Illán Cantero contra, en reclamación por sanciones, registrado con el n.º sanciones 496/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/1/2017 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Premiun Trans 2015 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10329 Seguridad Social 320/2016.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2016 0002865

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 320/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Joaquín Monreal Molina

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS T.G.S.S., Francisco Oliver Pérez

Doña Isabel Maria de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 320/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Monreal Molina contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS T.G.S.S., Francisco Oliver Pérez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/2017 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Habiéndose intentado con resultado negativo la búsqueda del domicilio del demandado D. Francisco Oliver Pérez en la base de datos del INE, requiérase al INSS para que en el plazo de cuatro días y de constar el NIF del mismo en el expediente administrativo, lo facilite a este Servicio.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam cítese al demandado D. Francisco Oliver Pérez por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Oliver Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10330 Seguridad Social 429/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003491

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 429/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Juan Cayuela Reched

Abogado: M Lourdes Jodar García

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., La Fraternidad Muprespa, Hormigones Domingo Giménez S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 429/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Cayuela Reched contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., La Fraternidad Muprespa, Hormigones Domingo Giménez S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a siete de septiembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Cayuela Reched presenta demanda contra Hormigones Domingo Giménez S.A., INSS, La Fraternidad Muprespa y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Juan Cayuela Reched, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/2/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Domingo Giménez S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10331 Ejecución de títulos judiciales 222/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 544/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: José Baeza Peñaranda, Asensio Sabater Sabater

Abogado/a: Carmen María Ruiz Olivares, Fermín Gallego Moya

Demandado: Rovimat S.A.

Abogada: María Villacorta Pérez

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Baeza Peñaranda, Asensio Sabater Sabater contra la empresa Rovimat S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la Ilma Sra. Magistrada Juez, doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación del SCEJ y del escrito presentado por la parte ejecutante de fecha 02/11/2016.

Se señala para la comparecencia de ampliación de ejecución solicitada, el próximo día 24/01/2017 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de éste Juzgado.

Cítese a las partes, con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones, a los efectos acordados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 13 de diciembre de dos mil dieciséis.



Por recibidas las actuaciones de la UPAD, y habiéndose señalado por S.S.^a vista sobre ampliación de ejecución, acuerdo citar a la comparecencia a Fibramed S.L. a través del S.A.C.E. y a prevención por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibramed S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10332 Ejecución de títulos judiciales 35/2016.

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 122/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Hernández Gomariz

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Pascual García Miñano

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Hernández Gomariz contra la empresa Pascual García Miñano, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto de fecha 27-2-2015 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Hernández Gomariz, frente a Pascual García Miñano, parte ejecutada, por importe de 1.085,84 euros en concepto de principal, más otros 173,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2/3/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Hernández Gomariz frente a Pascual García Miñano por la cantidad de 1.085,84 Euros de principal más 173,73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pascual García Miñano, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pascual García Miñano, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Pascual García Miñano en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Pascual García Miñano en esa entidad u oficina pagadora Seguridad Social. Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 1.085,84 € de principal * 173,73 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, Pascual García Miñano a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0035-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0035-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascual García Miñano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10333 Ejecución de títulos judiciales 156/2016.

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003600

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 156/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 438/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Marta Álvarez López

Graduado/Social: Francisco Miguel Moran Cerón

Demandado/s: Black Solar, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Marta Álvarez López contra la empresa Black Solar, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marta Álvarez López, NIF 48513318Q, frente a Black Solar, S.L., CIF B73652075, parte ejecutada, por importe de 2.586,54 euros de principal y de 413,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los Tres Días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marta Álvarez López frente a Black Solar S.L. por la cantidad de 2.586,54 Euros de principal más 413,85 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Black Solar S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Black Solar S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Black Solar S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Black Solar S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Som Sáez Crespo S.L., con CIF nº B98555105.
- Recambios Integrales Ricupe S.L., con CIF nº B73810657.

Requerir al/los ejecutado/s Black Solar S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0156-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0156-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Black Solar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10334 Ejecución de títulos judiciales 144/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0006672

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 144/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 820/2013

Sobre: Despido

Demandante: Derek Carey

Abogada: Mari Carmen Luque Ramírez

Procurador:

Demandado/s: Carol Ellen Miller, Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Derek Carey contra sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Doña María Carmen Luque Ramírez en nombre y representación de Derek-Anthony Carey ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 227/2015, de fecha 16/07/2015, dictada en despido/ceses en general n.º 820/2013, frente a Carol-Allen Miller.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución a favor de:

Derek-Anthony Carey: en cantidad de 8.979,49 € de principal (8.163,18 € de cantidad adeudada y 816,31 € de intereses del art. 29 ET) y 1.391,82 € de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Sexto.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 227/2015, de fecha 16/07/2015, dictada en despido/ceses en general n.º 820/2013, frente a Carol-Ellen Miller a favor de la parte ejecutante, Derek-Anthony Carey, por importe de 8.979,49 € (8.163,18 € de cantidad adeudada y 816,31 € de intereses del art. 29 ET) en concepto de principal mas 1.391,82 €, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día diez de enero de dos mil diecisiete, a las 9:25 horas, remitiéndose al SCEJ para la oportuna citación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carol Ellen Miller, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

10335 Procedimiento ordinario 551/2015.

N.I.G.: 03014-44-4-2015-0003897

Demandante: Juan Pablo Blanco Pulet

Demandado/s: Mercurio Shipyard S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L., The Boat Factory S.L. y Fogasa

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 551/2015, a instancias de Juan Pablo Blanco Pulet contra Mercurio Shipyard S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L., The Boat Factory S.L. y Fogasa en el que por medio del presente se cita a Astilleros Mercurio Plastics S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Berlin s/n parcela G-3 Polígono Industrial-Cartagena-Murcia para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de febrero de 2017 a las 11:10 horas con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 29 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

10336 Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente de modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2016, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado inicialmente en Pleno de 16 de noviembre de 2016 y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

Partidas a aumentar:

Programa	Económica	Denominación	AUMENTO	IMPORTE
231	22616	Asistencia social primaria. Otros gastos. Centro Ocupacional.		1.000,00
311	22699	Protección de la salubridad pública. Concejalía de Sanidad.		5.000,00
323	212	Funcionamiento de centros docentes. Edificios y otras construcciones		5.000,00
323	22612	Funcionamiento de centros docentes. Escuela de Música.		38.188,17
931	48901	Aportación Ayuntamiento de Archena a la Empresa Municipal		284.131,06
432	48902	Aportación a programas europeos (leader)		11.055,60
323	22710	Funcionamiento de centros docentes. Comedor escuelas infantiles.		3.000,00
341	22610	Promoción y fomento del deporte. Actividades deportivas		7.000,00
430	22710	Archena Smart. Fase I		20.000,00
450	212	Administración General de Infraestructuras. Edificios y otras construcciones		5.000,00
450	22103	Administración General de Infraestructuras. Combustibles y carburantes		5.000,00
450	22699	Administración General de Infraestructuras. Otros gastos diversos. Concejalía de Obras Públicas		8.000,00
453	210	Carreteras. Mantenimiento vías públicas		4.000,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable		20.000,00
920	22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		6.000,00
920	22002	Administración General. Material, informático no inventariable		3.500,00
920	22103	Administración General. Combustibles y carburantes		4.000,00
920	22200	Administración General. Comunicaciones telefónicas		13.500,00
920	22201	Administración General. Postales		6.000,00
920	224	Administración General. Primas de seguros		5.000,00
920	22711	Administración General. Formación Inventario Municipal (Mantenimiento).		4.000,00
931	22710	Política económica y fiscal. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		5.000,00
433	62200	Red subterránea de B.T. Suministro vivero empresas. Dotación vivero empresas		106.000,00
450	61901	Infraestructuras Básicas		54.568,72
450	61902	Reposición de edificios públicos		20.000,00
920	22690	Admon. Gral. REC ejercicios anteriores		214.244,27
				858.187,82

Partidas a disminuir:

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Programa	Económica	Denominación	DISMINUCION	IMPORTE
132	12100	Seguridad y Orden Público. Complemento de destino		40.000,00
132	12103	Seguridad y Orden Público. Otros complementos		30.000,00
132	14307	Seguridad y Orden Público. Agentes de policía		30.000,00
231	13100	Asistencia social primaria. Atención temprana		50.000,00
132	12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo A2		30.000,00
231	13101	Asistencia social primaria. Centro de día para personas mayores		40.000,00
231	13102	Asistencia social primaria. Atención primaria		60.000,00
323	12005	Funcionamiento de centros docentes. Sueldos del Grupo E		30.000,00



Programa	Económica	Denominación DISMINUCION	IMPORTE
323	12100	Funcionamiento de centros docentes. Complemento de destino	2.319,23
323	12101	Funcionamiento de centros docentes. Complemento específico	20.000,00
323	131	Funcionamiento de centros docentes. Laboral temporal	30.000,00
912	1000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	40.000,00
920	12113	Admon. Gral. Otros complementos	50.000,00
450	61990	REC. Infraestructuras ejercicios anteriores	50.000,00
450	62700	Plan de ordenación urbana. Aprobación inicial	10.000,00
450	62701	Proyectos técnicos	70.000,00
459	61904	Actuaciones varias en el Canal de La Algaida	24.000,00
151	6001	Urbanismo: Adquisición de terrenos	3.000,00
1621	61906	Recogida de residuos. Material técnico limpieza residuos	3.568,72
924	62901	Particip. Ciudadana.Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	20.000,00
011	35200	Intereses de demora	100.000,00
011	31001	Intereses pólizas de crédito	52.619,10
132	12101	Seguridad y Orden Público. Complemento específico	72.680,77
			858.187,82

TOTAL EXPEDIENTE: ***847.132,22 ***

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Archena, a 20 de diciembre de 2016.—La Alcadesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10337 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2016, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, aprobó un expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito al Presupuesto General de 2016, que fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, con el detalle siguiente:

Suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Importe suplemento	Crédito final	Concepto Financiación
132.214 seguridad material de transportes	3.324,26	3.163,27	6.487,53	870.00 remanente tesorería
132.22120 seguridad.Suministros	10.000	2.030,38	12.030,38	870.00 remanente tesorería
135.22120 Protección Civil. Suministros	6.800	1.601,80	8.401,80	870.00 remanente tesorería
151.22120 Urbanismo. Suministros	100	1.439,25	1.539,25	870.00 remanente tesorería
151.22710 Urbanismo. Trabajos realizados otras empresas	31.178	8.885,84	40.063,84	870.00 remanente tesorería
1530.22120 Vías públicas. Suministros	10.000	302,50	10.302,50	870.00 remanente tesorería
1530.223 Vías públicas. Transportes	3.000	2.268,89	5.268,89	870.00 remanente tesorería
1621.22710 Recogidas de Basuras. Trabajos realizados otras empresas	278.089	68.662,96	346.751,96	870.00 remanente tesorería
163.22710 Limpieza viaria. Trabajos realizados otras empresas	49.500	6.618,68	56.118,68	870.00 remanente tesorería
311.22710 Acciones relativas a la salud. Trabajos realizados otras empresas	12.000	9.110,10	21.110,10	870.00 remanente tesorería
312.214 Hospitales y centros de salud. Material de transportes	2.500	698,25	3.198,25	870.00 remanente tesorería
312.224 Hospitales y centros de salud. Primas de seguros	1.800	1.627,85	3.427,85	870.00 remanente tesorería
323.212 Enseñanza. Edificios	15.000	4.757,13	19.757,13	870.00 remanente tesorería
323.213 Enseñanza. Maquinaria e instalaciones	6.000	664,85	6.664,85	870.00 remanente tesorería
323.22120 Enseñanza. Suministros	15.000	5.615,25	20.615,25	870.00 remanente tesorería
326.22699 Servicios de Educación. Gastos diversos	1.000	2.522,02	3.522,06	870.00 remanente tesorería
326.22710 Promoción educativa. Trabajos realizados otras empresas	43.000	21.500	64.500	870.00 remanente tesorería
3321.212 Bibliotecas. Edificios	1.800	394,70	2.194,70	870.00 remanente tesorería
3321.22120 Bibliotecas. Suministros	1.500	195,70	1.695,70	870.00 remanente tesorería
334.22699 Promoción cultural. Gastos diversos	14.000	2.827,25	16.827,25	870.00 remanente tesorería
334.22710 Promoción cultural. Trabajos realizados por otras empresas	27.500	2.584,56	30.084,56	870.00 remanente tesorería
337.22120 Instalaciones de ocio y tiempo libre. Suministros	5.500	3.959,49	9.459,49	870.00 remanente tesorería
338.22699 Fiestas y festejos. Gastos diversos	180.000	92.595,89	272.595,89	870.00 remanente tesorería
341.223 Promoción del deporte. Transportes	3.000	396	3.396	870.00 remanente tesorería
341.22699 Promoción del deporte. Gastos diversos	11.000	1.565,99	12.565,99	870.00 remanente tesorería
342.212 Educación física y deporte. Edificios	18.000	1.190,09	19.190,09	870.00 remanente tesorería
342.22120 Educación Física y deporte: Suministros	14.000	7.822,17	21.822,17	870.00 remanente de tesorería
432.22699 Promoción turística. Gastos diversos	100	108,90	208,90	870.00 remanente de tesorería
454.61900 Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición 2016.INV.02	18.502,91	56.026,08	74.528,99	870.00 remanente de tesorería
459.210 Urbanismo. Infraestructuras y bienes naturales	5.000	6.179,02	11.179,02	870.00 remanente de tesorería
459.61900 Urbanismo. Otras inversiones de reposición 2016.INV.03	36.164,10	3.271,19	39.435,29	870.00 remanente de tesorería
920.22100 Administración General. Energía Eléctrica	250.000	30.000	280.000	870.00 remanente de tesorería
165.22710 Alumbrado público. Trabajos realizados por otras empresas	450.000	79.451	529.451	870.00 remanente de tesorería
TOTAL		430.037,08		



Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Crédito extraordinario	Crédito final	Concepto Financiación
337.62500 Instalaciones de tiempo libre. Mobiliario	0,00	1.391,50	1.391,50	870.00 remanente tesorería
338.22120 Fiestas y festejos. Suministros	0,00	2.676,82	3.959,49	870.00 remanente de tesorería
TOTAL		4.068,32		

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fortuna, 23 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.